



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

000143

RESOLUCION N°

6 JUL 1999

Elsa de Mena
Directora General del Servicio de Rentas Internas

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es preciso modificar algunas de las disposiciones incluidas dentro de la resolución de carácter general N° 000101 de 13 de julio de 1999.

X en ejercicio de la facultad concedida **en el** Art. 8 de la Ley de creación del Servicio de Rentas Internas

RESUELVE:

Art. 1.- En el primer inciso del literal a) del Art. 2 de la Resolución N° 000101, eliminase la frase "impuesto a pagar" y sustituyase por otra que diga; "impuesto causado".

Art. 2.- Añádase al final del literal b.1 del Art. 2 de la resolución N° 000101 una frase que diga: "En el caso de personas jurídicas que no hayan recibido ingresos, la presentación tardía de la correspondiente declaración será sancionada con una multa de 4 unidades de valor constante.

Art. 3.- El literal b.2 del Art. 2 de la Resolución de carácter general N° 000101 dirá "Impuesto al Valor Agregado (Contribuyentes en calidad de Agentes de Percepción), Los agentes de percepción, en sus declaraciones tardías, liquidarán en concepto de multa un valor equivalente al 0.1% del total de ventas registradas durante el período al que corresponde la declaración. Si no se hubieran producido ventas, la multa a pagar será de 0.5 UVC'S si la obligación de declarar es mensual; y de 2 UVC'S si la obligación de declarar es semestral.

Art. 4.- Añádase luego del punto b.3. del Art 2 de la resolución de carácter general N° 000101, otro acápite que diga: " **b.4.- Impuesto a las Consumos Especiales (ICE).**- Los sujetos pasivos del ICE, que no hayan fabricado o importado bienes durante uno o varios períodos, deberán presentar las declaraciones mensuales correspondientes con una multa de 2 unidades de valor constante por cada una.

Comuníquese y publíquese

Dado en Quito a los

13 JUL 1999
Elsa de Mena

Economista Elsa de Mena
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Alba Molina

Doctora Alba Molina
Secretaria General del SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



REPUBLICA DEL ECUADOR

Comuníquese el contenido de esta circular a todos los Directores Regionales del Servicio de Rentas Internas, para su conocimiento y aplicación.